

Resolución Gerencial N° 011-2025-MDP/GM

Pichari, 10 de febrero del 2025

VISTO:



La Opinión Legal N° 050-2025-MDP-OGAJ/EPC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Carta N° 005-2024-MDP/KPGC/C de la Consultora Ingeniera Karen P. Gutiérrez Casa, Informe N° 07-2024-MDP/OSLP-ULP/JCHE del especialista en Liquidación Técnica de Proyectos, Informe N°116-2025-MDP/GM-SGSLP/AAIN-SG del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos (e), Informe N°179-2025-MDP/GM/GFSLP-G del Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; referente a la **LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE LA IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CENTRO POBLADO DE QUISTO CENTRAL, T2DR TIPO HARZONE EN LA MISMA RED VIAL NACIONAL PE-28 C, EN EL KM 31+955 DEL DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"**. y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";



Que, como señala la Directiva N°001-2023-MDP/GM, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari". Una liquidación Técnica consiste en el proceso de recopilación de la documentación sustentatorio para la consolidación técnico financiera con la cual se determinará el costo real de la obra o proyecto actualizado. Y una liquidación financiera consiste en el procesamiento realizado para la verificación del movimiento financiero y la determinación del gasto financiero real de la obra y proyecto, que comprende todos los gastos realizados en el pago de la mano de obra, materiales de consumo, maquinaria y equipo (alquilado o propio) y gastos generales atribuibles en la ejecución de la obra o proyecto, de corresponder.



Que, la Directiva N°017-2023-CG/GMP, "Directiva de Obras Públicas por Administración Directa señala en el artículo 7, numeral 7.4.1 que la oficina de Obras por Administración Directa (OAD) de la entidad propondrá a la Gerencia General de la entidad o la que haga sus veces, el Comité de Culminación y Liquidación de la obra, a fin de que el Titular de la entidad designe al Comité mediante acto resolutivo el cual debe estar conformado por profesionales colegiados con habilidad vigente en sus respectivos Colegios Profesionales, de acuerdo con el detalle siguiente:

- Un (1) profesional relacionado al tipo de la obra ejecutada (Ingeniero o arquitecto), quien presidirá la comisión;
- Al menos un (1) ingeniero o profesional afín a la naturaleza de la obra ejecutada; Al menos un (1) contador público colegiado;
- El residente de la obra;
- El inspector o supervisor de obra.

Que, el numeral 7.4.2, establece que; culminada la ejecución física, el residente elaborará un Informe Final de Obra, el mismo que será validado por el supervisor o inspector y contendrá información relevante dividida en una parte técnica y una parte administrativa. El informe deberá presentar la valorización final de avance de obra y la valorización financiera hasta la fecha de la culminación de los trabajos. Este informe deberá ser presentado en el acto de culminación

de obra, en caso de incumplimiento del mismo, la OAD será la responsable de su elaboración. En el Informe Final de Obra se adjunta todos los documentos generados desde el inicio de la ejecución física hasta el acto de culminación de la obra; asimismo, el residente debe adjuntar un registro de lecciones aprendidas, documento que reflejará los problemas relevantes ocurridos durante la ejecución de la obra y las soluciones que permitieron la continuación hasta su culminación. Para la elaboración de la valorización final de la obra, se debe considerar una valorización física y una valorización financiera. En la valorización física se valoriza la ejecución de la obra tanto en costo directo como en costo indirecto, tomando las actividades realmente ejecutadas. En caso de no alcanzar el ciento por ciento (100%) de avance por tener deductivos de obra o por considerar un saldo de obra por ejecutar, estos serán descritos en el informe final. Respecto a la valorización financiera, esta es determinada por el gasto devengado que se tenga en la obra hasta su culminación, dividido en valorización financiera del costo directo y del costo. En esa misma línea, el numeral subsecuente dispone que el informe final de liquidación lo realiza el residente de la obra donde se consolida la documentación de sustento de las liquidaciones parciales y contiene un resumen ejecutivo de los objetivos, metas alcanzadas y balance de la ejecución presupuestal de la obra.

De otro lado, se precisa que la Directiva N°006-2023-MDP/GM; "Directiva de Liquidación de Proyectos de Inversión y/o Actividades Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata de la Municipalidad Distrital de Pichari", prevé en el numeral 3.1.2.2 que; el contenido del informe final de Liquidación Técnico - Financiera de Obras Ejecutadas por Administración Directa debe estar debidamente ordenado, firmado y foliado en todas sus hojas.

Que, bajo es línea de carácter legal y tomando en consideración el Informe N°116-2025-MDP/GM-SGSLP/AAIN-SG de fecha 27 de enero del 2025, se ha advertido que mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°520-2023-MDP/GI de fecha 19 de julio del 2023, se aprobó el Expediente Técnico de la IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CENTRO POBLADO DE QUISTO CENTRAL, T2DR TIPO HARZONE EN LA MISMA RED VIAL NACIONAL PE-28 C, EN EL KM 31+955 DEL DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"**, con CUI N°2598877, con un presupuesto total de S/.1'220,172.94, con un plazo de 90 días calendario (3 meses), la misma que culminó el 06 de junio del 2024, según ampliaciones de plazo No.01 y No.02. Posteriormente con fecha 02 de julio del 2024, se realizaron las verificaciones respectivas donde se suscribió el acta de verificación y recepción de la IOARR por la comisión conformada mediante Resolución Gerencial N° 013-2024 de fecha 16 de enero del 2024, como se observa en el siguiente desagregado.

MIEMBROS TITULARES	
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA ING. EDELMIRO ORLANDO SULCA BARRON	PRESIDENTE
DIRECTOR DE LA OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS. ING. ALEJANDRO A. INGA NAVARRO	MIEMBRO I
JEFE DE CONTABILIDAD C.P.C TEOFILO BEJAR NAVARRO	MIEMBRO II
RESPONSABLE DE LA DIVISION DE OBRAS PUBLICAS ING. JESUS ANTONIO BORDA QUISPE	MIEMBRO III
JEFE DE LA UNIDAD DE LIQUIDACION ING. FELIPE AGUILAR HUAROCC	MIEMBRO SUPLENTE I

Que, la liquidación técnico financiera presentada por la Consultora Ingeniera Karen P. Gutiérrez Casa, ha sido evaluada por el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos; por el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, quienes recomiendan su aprobación mediante acto resolutivo, por el monto de inversión total de S/.1'657,642.79. De consiguiente es viable aprobar la liquidación presentada por la consultora; por ajustarse a la estructura prevista en la Directiva N°006-2023-MDP/GM de Liquidación de Proyectos de Inversión y/o Actividades Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata de la Municipalidad Distrital de Pichari.

Que, Mediante Carta N°005-2024-MDP/KPGC/C de fecha 20 de noviembre del 2024, la Consultora Ingeniera Karen P. Gutiérrez Casa, presenta a la Municipalidad Distrital de Pichari el expediente de liquidación técnica - financiera del proyecto, **"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CENTRO POBLADO DE QUISTO CENTRAL, T2DR TIPO**



HARZONE EN LA MISMA RED VIAL NACIONAL PE-28 C, EN EL KM 31+955 DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, CON CUI N°2598877, para su respectiva revisión.

Que, mediante Informe N°07-2024-MDP/OSLP-ULP/JCHE de fecha 17 de diciembre del 2024, el especialista en Liquidación Técnica de Proyectos, comunica al Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos que la liquidación técnico financiera del proyecto de inversión; **“CONSTRUCCIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CENTRO POBLADO DE QUISTO CENTRAL, T2DR TIPO HARZONE EN LA MISMA RED VIAL NACIONAL PE-28 C, EN EL KM 31+955 DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”,** se encuentra conforme y cumple con lo establecido en la Directiva N°006-2023-MDP/GM.

Que, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos (e) mediante Informe N°116-2025-MDP/GM-SGSLP/AAIN-SG de fecha 27 de enero del 2025, RECOMIENDA al Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, **APROBAR** la liquidación técnico financiera de la citada IOARR, por el monto de inversión de S/.1'657.642.79, ejecutado por la modalidad de Administración directa; recomendando a la Oficina General de Administración realizar la rebaja contable por la suma de S/.1'657,642.79, a la oficina de Planeamiento y Presupuesto realizar el cierre de la meta presupuestal y a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) realizar el registro de cierre total del proyecto conforme lo establecido en el artículo 17°, numeral 17.10 del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante Informe N°179-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 28 de enero del 2025, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos eleva expediente de liquidación técnica financiera a la Gerencia Municipal para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante **Opinión Legal N° 050-2025-MDP-OGAJ/EPC** de fecha 29 de enero de 2025, el Abog. Enrique Pretell Calderón – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA** que es **PROCEDENTE APROBAR LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE LA IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CENTRO POBLADO DE QUISTO CENTRAL, T2DR TIPO HARZONE EN LA MISMA RED VIAL NACIONAL PE-28 C, EN EL KM 31+955 del Distrito de Pichari Provincia La Convención, Departamento Cusco”,** con CUI N°2598877, por el monto total de inversión de S/.1'657,642.79 (Un millón seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y dos con 79/100 soles), de acuerdo a los informes técnicos que obran en el expediente;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 0377-2024-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE LA IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CENTRO POBLADO DE QUISTO CENTRAL, T2DR TIPO HARZONE EN LA MISMA RED VIAL NACIONAL PE-28 C, EN EL KM 31+955 DEL DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, CON CUI N°2598877, por el monto total de inversión de S/.1'657,642.79 (Un millón seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y dos con 79/100 soles), de acuerdo a los informes técnicos que obran en el expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Ejecución de Obras y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias transgresiones legales o transgresiones técnicas, es responsabilidad del área usuaria y áreas pertinentes quienes emitieron los informes técnicos mencionados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. – DETERMINAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fé y el Principio de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo de la elaboración del expediente técnico modificado; toda vez que, dicha labor le corresponde a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, División de Obras Públicas y Gerencia de Infraestructura, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Abg. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.)
ALCALDIA
G.D.Tel.
G.S.J.L.P.
S.G.E.Q.
Residente
Pag. Web
Archivo/anz

